



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Colombia

AUTO No. 8656

17 de Junio de 2015

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Fernéy Baquero Figueredo  
Coordinador Grupo Cobro Coactivo (E)

Proyectó: Diana Argüello Navas *DN*

Revisó: Angie Buitrago *AB* - Abogada MinTic



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Colombia

AUTO No. 8656

17 de Junio de 2015

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR  
COMERCIALIZADORA DE LA RIVERA S.A.S IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 900183374,  
CÓDIGO NO. 51534-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL.  
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 366 DE 2.015**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, la Ley 1564 de 2012, el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, el Decreto 2618 de 2012, la Resolución 787 del 22 de abril de 2014, la Resolución 135 de 2014 y la Resolución 2578 de 30 de septiembre de 2014 y

**CONSIDERANDO:**

Que el proveedor COMERCIALIZADORA DE LA RIVERA S.A.S Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 900183374 - Código No. 51534-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo a los siguientes documentos: Resolución N° 536 de 18/03/2014 por la cual se declara deudor, notificada por aviso el 16/09/2014, con constancia de firmeza de actos administrativos de 01/10/2014, estado de cuenta y cobro con registro N° 818817 de 26/05/2015 expedido por la Coordinación del Grupo de Facturación y Cartera, cobro persuasivo con registro N° 818817 de 26/05/2015, Notas Débito N° (s) 830-293 y 850-5408 (FUR N° 170184); Notas Débito N° (s) 841-2771 y 850-5409 (FUR N° 170185), más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan mérito ejecutivo, por tanto, este Despacho al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

**DISPONE**

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor COMERCIALIZADORA DE LA RIVERA S.A.S Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 900183374 - Código No. 51534-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL por la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$5.438.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.